

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.102 IMPUESTO CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS.**

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.- ARTICULO 4.-CUOTA TRIBUTARIA

Donde dice:

"(...)"

a).- General: 2,8% excepto los presupuestos menores de 2.000 euros que tributarán por la tasa de licencias urbanísticas.

Debe decir:

"(...)"

a).- General: 3% excepto los presupuestos menores de 3.000 euros que tributarán al 2,5%.

Se elimina el punto 2.- Las obras menores hasta 2.142,00 euros de presupuesto estarán exentas de este impuesto.